INFORME TÉCNICO OTROSÍ N° 1 CONTRATO FAZNI No. GGC 1382 DE 2024
Dirección de Energía Eléctrica

OPERADOR DE RED	**GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO
CONTRATO	FAZNI GGC No. 1382 de 2024
OBJETO	Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACIÓN DEVIVIENDAS EN LAS ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA".
ALCANCE DEL PROYECTO	En desarrollo del objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA deberá administrar y ejecutar los recursos del fondo FAZNI asignados para llevar a cabo el Proyecto y la Administración, Operación y Mantenimiento, a través de las siguientes fases: FASE I –ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, la cual comprende las siguientes etapas: Etapa 1 – Actividades Previas a la Contratación y Contratación: El OPERADOR será responsable de llevar a cabo los estudios preliminares que se consideren necesarios para adelantar los procesos de contratación incluyendo la interventoría (debe contar con la aprobación de la supervisión), así como de preparar la documentación técnica y coordinar los aspectos administrativos requeridos para la adecuada ejecución de esta etapa. Etapa 2 – Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura: El OPERADOR gestionará el suministro de materiales y realizará el seguimiento a las actividades necesarias, subcontratando a terceros cuando sea requerido. Al finalizar esta etapa, el OPERADOR deberá preparar la documentación técnica correspondiente para la entrega del proyecto. Etapa 3 – Cierre y Liquidación: El OPERADOR deberá reintegrar los recursos no ejecutados, entregar los documentos que se requieran para llevar a cabo la liquidación de la Fase I y posteriormente su firma. FASE II – ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (AOM): El PRESTADOR DE SERVICIO ejecutará la fase II conforme a las condiciones del presente contrato.
PLAZO	139 meses
FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN.	19 meses
FASE II – ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (AOM).	10 años
FECHA FINALIZACIÓN FASE I	Septiembre 04 de 2026
VALOR CONTRATO	$2.809.262.840
VALOR DESEMBOLSADO A LA FECHA	$1.285.287.140
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	$ 1.523.975.700
ACTA DE INICIO	Febrero 4 de 2025
PÓLIZA	Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 42-44-101159046 y RCE 42-40-101048382 SEGUROS DEL ESTADO
ENCARGO FIDUCIARIO No.	E.F. GENSA - FAZNI 1382 – 2024
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Tabla 1. Resumen General del contrato FAZNI GGC No.1382 de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

Realizar el análisis respecto a la solicitud de modificación de los literales e y f de la CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS como resultado la modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA- REMUNERACIÓN DEL OPERADOR

del contrato FAZNI GGC No. 1382 de 2024, presentada por **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.** Esta solicitud fue radicada por el Operador de Red con el consecutivo No. 1-2025-058539 del 21/11/2025 (Anexo 1).

2. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Presentar el análisis técnico respecto a la solicitud de modificación cláusula quinta literales e y f del contrato FAZNI GGC No. 1382 de 2024.
- Presentar el análisis técnico respecto a la solicitud de modificación cláusula séptima del contrato FAZNI GGC No. 1382 de 2024
- Dar cumplimiento al procedimiento de administración de convenios/contratos financiados con recursos de los fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER, FAZNI y PRONE), establecido por el Ministerio de Minas y Energía.

3. A continuación, se relaciona la póliza que ampara el contrato:

Aseguradora	No. Póliza	Amparos	Valor Asegurado	Fecha de Inicio	Fecha Final
SEGUROS DEL ESTADO	42-44-101159045	Cumplimiento del contrato	561.852.568	24-12-2024	04/09/2027
		Pagos de salarios y prestaciones sociales	140.463.142	24-12-2024	04/09/2029
SEGUROS DEL ESTADO	42-40-101048381	Responsabilidad civil extracontractual	390.000.000	24-12-2024	4/09/2026

Tabla No. 2. Resumen de pólizas Contrato FAZNI GGC No. 1382 de 2024

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

Acorde con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR y la CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato FAZNI GGC No. 1382 de 2024, el valor corresponde a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 2.809.262.840)**, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que hubiere lugar y los valores discriminados por vigencias, así como los desembolsos realizados son:

Concepto	Requisitos de pago	Valor	Valor desembolsado	Vigencia	Porcentaje de desembolso
Primer desembolso	*(…)"Primer desembolso: correspondiente a la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS*	*$ 1.285.287.140,00*	*$ 1.285.287.140,00*	2024	45,75 %

	OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($1.285.287.140) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando EL OPERADOR realice la entrega al MINISTERIO de la copia del contrato de Encargo Fiduciario y la suscripción del acta de inicio." (...)				
Segundo desembolso	*(...)"Segundo desembolso: correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($253.916.873) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos") "(...)*	*$253.916.873,00*	Pendiente	2025	9,04%
Tercer desembolso	*(...)"Tercer desembolso: correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($472.553.364) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos")"(...)*	*$472.553.364,00*	Pendiente	2025	16,82 %
Cuarto desembolso	*(...)"Cuarto desembolso: correspondiente a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($361.632.364) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de*	*$361.632.364.00*	Pendiente	2026	12.87%

	pagos)"(…)				
Quinto desembolso	*(…)"Quinto desembolso: correspondiente a la suma de de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($175.426.209) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos")" (…)*	*$175.426.209,00*	Pendiente	2026	6,24 %
Sexto desembolso	*(…)"Sexto desembolso: correspondiente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($260.446.890) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos")" (…)*	*$260.446.890,00*	Pendiente	2026	9,27 %
TOTAL		*$ 2.809.262.840,00*	*$ 1.285.287.140,00*		100,00%

Tabla 3. Información Financiera por Vigencia contrato FAZNI GGC No. 1382 de 2024

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se relaciona las actividades de la etapa 1 del cronograma del Contrato:

Nombre de Actividad	Duración Días	Comienzo	Fin	Documento Soporte
EJECUCIÓN CONTRATO FAZNI GGC - 1382 - 2024, FASE I	**520 días**	**mar 4/02/25**	**vie 4/09/26**	
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra y Contratación	**159 días**	**mar 4/02/25**	**mié 30/07/25**	
Suscribir Encargo Fiduciario.	15 días	mar 4/02/25	jue 20/02/25	Remitido
Incorporar los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	40 días	mar 4/02/25	jue 20/03/25	Remitido fuera del plazo establecido en el cronograma
Elaborar pliegos de contratación de interventoría	15 días	jue 20/03/25	dom 6/04/25	Remitidos fuera del plazo establecido en el cronograma con observaciones
Publicar pliegos o invitación directa para contratar la interventoría según corresponda.	13 días	dom 6/04/25	dom 20/04/25	Remitidos fuera del plazo establecido en el cronograma
Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de Interventoría	11 días	dom 20/04/25	vie 2/05/25	Remitidos fuera del plazo establecido en el cronograma con observaciones
Suscribir el Contrato de Interventoría y acta de inicio.	7 días	vie 2/05/25	sáb 10/05/25	Remitidos fuera del plazo establecido en el cronograma con observaciones
Revisar y aceptar diseños, especificaciones y presupuesto.	20 días	sáb 10/05/25	dom 1/06/25	Remitidos fuera del plazo establecido en el cronograma
Elaborar pliego de contratación de Obra	17 días	mié 26/03/25	dom 13/04/25	Remitidos fuera del plazo establecido en el cronograma
Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por	15 días	dom 13/04/25	mié 30/04/25	Remitidos fuera del plazo establecido en el cronograma con observaciones

el MINISTERIO.				
Publicar pliegos o invitación directa según corresponda.	13 días	sáb 19/04/25	sáb 3/05/25	Remitidos fuera del plazo establecido en el cronograma
Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	11 días	sáb 3/05/25	vie 16/05/25	Remitido fuera del plazo establecido en el cronograma
Firma de contratos obra y/o suministro, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	7 días	vie 16/05/25	vie 23/05/25	Remitido fuera del cronograma
Realizar socialización y verificación de usuarios.	55 días	vie 23/05/25	mié 23/07/25	Remitido fuera del plazo establecido en el cronograma
Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo	55 días	dom 20/04/25	vie 20/06/25	Remitido fuera del plazo establecido en el cronograma
Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)	5 días	vie 20/06/25	jue 26/06/25	Pendiente por remitir
Verificar la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. (En caso de aplicar)	5 días	jue 26/06/25	mar 1/07/25	Pendiente por remitir
Verificar licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	15 días	sáb 28/06/25	mar 15/07/25	Pendiente por remitir
Verificar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	15 días	sáb 28/06/25	mar 15/07/25	Pendiente por remitir
Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría	15 días	lun 14/07/25	mié 30/07/25	Remitidos fuera del plazo establecido en el cronograma con observaciones
b) Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra	**272 días**	**mié 30/07/25**	**jue 28/05/26**	
Avance de obra del 10%	80 días	mié 30/07/25	lun 27/10/25	Pendiente por remitir
Avance de obra del 40%	60 días	lun 27/10/25	vie 2/01/26	Pendiente por remitir
Avance de obra del 60%	30 días	vie 2/01/26	mié 4/02/26	Pendiente por remitir
Avance de obra del 80%	30 días	mié 4/02/26	lun 9/03/26	Pendiente por remitir
Acta de recibo de obras	30 días	lun 9/03/26	dom 12/04/26	Pendiente por remitir
Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR, PRESTADOR DEL SERVICIO y el interventor.	42 días	dom 12/04/26	jue 28/05/26	Pendiente por remitir
c) Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura	**89 días**	**jue 28/05/26**	**vie 4/09/26**	
Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	32 días	jue 28/05/26	vie 3/07/26	Pendiente por remitir
Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de obra y/o suministros requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Fase I del presente Contrato.	35 días	vie 3/07/26	mar 11/08/26	Pendiente por remitir
Finalización de la Fase I de Construcción y Puesta en Operación.	22 días	mar 11/08/26	vie 4/09/26	Pendiente por remitir

Tabla 4. Seguimiento Actividades Cronograma propuesto por contratista

Avance programado vs ejecutado del proyecto.

Avance Programado (%)	Avance Ejecutado (%)	ATRASO
29.83%	13.44%	16.39%

6. ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

Que mediante radicado GENSA SA No 2025-IE-00002477 y radicado MME 1-2025-058539 de fecha 21 de noviembre de 2025 (Anexo 1) **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.,** presentó mediante solicito modificación a la **CLAUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, literales e y f** y **CLAUSULA SEPTIMA** del contrato FAZNI GGC No. 1382 de 2024, indicando lo siguiente:

"(…)

De acuerdo a la reunión realizada el día 30 de octubre de 2025, entre GESTIÓN ENERGÉTICA GENSA E.S.P y el Ministerio de Minas y Energía se efectúo una evaluación de los desembolsos, verificando que corresponden a los recursos asignados de la vigencias 2024, de acuerdo al plan de pagos, se solicitó por parte de la Supervisión asignada por parte del Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de Apoyo a la Supervisión, la revisión de los siguientes clausulados: "…CLÁUSULA QUINTA- FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: …" con relación al quinto y sexto desembolso y "…CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR: …" contenidas dentro del Contrato FAZNI -GGC No. 1382 de 2024 cuyo objeto es « IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACIÓN DE VIVIENDAS EN LAS ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - ATLÁNTICO", esto debido a las inconsistencias que presentan, las cuales deben ser objeto de una reformulación con el fin de brindar un seguimiento adecuado al cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a su avance y pagos correspondientes.

De acuerdo a lo anterior, las modificaciones necesarias son las siguientes:

1. CONDICIONES INICIALES Y ACTUALES DE DESEMBOLSO 5 Y 6:

e) Quinto desembolso: Correspondiente a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($175.426.209) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando EL OPERADOR presente al MINISTERIO:

1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.

2. Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita por EL OPERADOR, INTERVENTORÍA, MINISTERIO Y PRESTADOR DE SERVICIO, teniendo en cuenta los lineamientos del presente contrato. (Etapa 2)

3. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el cien por ciento (100%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).
4. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)
5. Informe detallado componente social que incluya:
- *Listados de asistencia.*
- *Registro fotográfico de las actividades.*
- *Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momento 5*
- *Documento final que estipula las actividades, responsabilidades, roles y funcionamiento de la comunidad energética en relación con el AOM.*
- *Documento final e implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en control social según los lineamientos emitidos por EL MINISTERIO.*

6. Registro de la Comunidad Energética en el RUCE según lineamientos vigentes emitidos por EL MINISTERIO.
7. Un (1) informe final sobre los contratos suscritos, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto.
8. Informe de gestión en el que se evidencie la ejecución de actividades del 100% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) debidamente suscrito por el OPERADOR e INTERVENTOR, de acuerdo con lo definido en el presente contrato.
9. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR
f) Sexto desembolso: Correspondiente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($260.446.890) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos), cuando EL OPERADOR presente al MINISTERIO:
1. Entrega de los siguientes documentos debidamente diligenciados y firmados por EL OPERADOR, según aplique: (Etapa 3)

a) Relación de pagos de financiera

b) Garantías contrato con amparos y vigencias actualizados.

c) Contratos derivados

d) Contrato Encargo Fiduciario

e) Rendición Final Cuenta

f) Certificación cancelación de cuenta

g) Informe final Operador

h) Informe final Interventoría

i) Acta de Energización

j) Declaración de cumplimiento RETIE de cada instalación o Certificación RETIE si aplica.

k) Cantidades de obra

l) Planos

m) Listado de usuarios

n) Acta de recibo de obra

o) Acta liquidación contrato de obra

p) Recursos no ejecutados

q) Reintegro de rendimientos

r) Balance Financiero

s) Garantías contratos derivados

t) Informes mensuales de OR

u) Certificado Parafiscales de los últimos 6 meses.

v) Certificado Obligaciones

w) Contrato y modificaciones, CDP y RP

2. Actas de liquidación de lo (s) contrato (s) de obra y/o suministro e interventoría.

3. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR

CONDICIÓN PROPUESTA PARA DESEMBOLSOS 5 Y 6:

e) Quinto desembolso: Correspondiente a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($175.426.209) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando EL OPERADOR presente al MINISTERIO:

1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.

2. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el noventa por ciento (90%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).

3. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 90% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)

4. Informe detallado componente social que incluya:

- *Listados de asistencia.*
- *Registro fotográfico de las actividades.*
- *Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momento 5*
- *Documento final que estipula las actividades, responsabilidades, roles y funcionamiento de la comunidad energética en relación con el AOM.*
- *Documento final e implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en control social según los lineamientos emitidos por EL MINISTERIO.*

5. Registro de la Comunidad Energética en el RUCE según lineamientos vigentes emitidos por EL MINISTERIO.

6. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR

f) Sexto desembolso: Correspondiente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($260.446.890) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos), cuando EL OPERADOR presente al MINISTERIO:

1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.

2. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el cien por ciento (100%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).

3. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)

4. Acta de avance del 100% de las obras suscrita entre EL OPERADOR, el contratista derivado y la INTERVENTORÍA; y la totalidad de las actas de recibo individual.

5. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR

2. CONDICIONES INICIALES Y ACTUALES DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR:
CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR: Las partes acuerdan como remuneración al OPERADOR por su actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, el cinco por ciento (5%) del costo total del contrato el cual incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, no obstante, esta remuneración se pagará y liquidará sobre el monto total efectivamente ejecutado, respetando los valores máximos establecidos en el Anexo No. 1 y acorde al anexo 9 "Plan de Pagos".
CONDICIÓN PROPUESTA PARA CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR:
CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR: Las partes acuerdan como remuneración al OPERADOR por su actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización un valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($133.774.421) correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de la inversión sin incorporar los costos de administración delegada, este valor incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, no obstante, esta remuneración se pagará y liquidará sobre el monto total efectivamente ejecutado, respetando los valores máximos establecidos en el Anexo No. 1 y acorde al anexo 9 "Plan de Pagos". Las autorizaciones de los pagos de remuneración se harán de la siguiente manera:
a) La suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 53.509.768), cuando el OPERADOR entregue al MINISTERIO los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronogramas de obra, acordes al cronograma de ejecución del

presente Contrato. No se reconocerán costos de administración en el evento en que no se supere la Etapa 1 - Actividades previas a la contratación.
b) La suma de VEINTE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.066.163) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance de obra emitido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del proyecto.
c) La suma de VEINTE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.066.163) cuando se haya suscrito el Acta de avance del 100% de las obras entre EL OPERADOR, el contratista derivado y la INTERVENTORÍA; y la totalidad de las actas de recibo individual.
d) La suma DE CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($40.132.327) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra y de interventoría. y ii) Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura entre OPERADOR, INTERVENTOR, PRESTADOR DEL SERVICIO Y MINISTERIO. Esta última remuneración se deberá ajustar si el monto del Costo directo del proyecto ejecutado resultaré menor al aprobado en el proyecto y sobre el cual se determinó la Remuneración del cinco por ciento (5%).

(…)"

7. CONCEPTO DEL APOYO TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN:

Una vez analizada la solicitud realizada por **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.,** mediante comunicado No. **1-2025-058539** del 21 de noviembre de 2025 (Anexo 1), el apoyo a la supervisión recomienda la modificación del contrato, teniendo en cuenta que, dadas las condiciones actuales, se evidencia que es necesario cerrar la cuenta bancaria para solicitar el último desembolso generando contradicción con lo indicado en el literal a) de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, donde se establece que todos los recursos del contrato deberán ser manejados a través de un encargo fiduciario.

Por otra parte, no existen condiciones para los pagos de remuneración, por lo cual es necesario realizar la inclusión de tales condiciones, a continuación, se muestra el detalle de las inconsistencias presentadas:

1. En la cláusula quinta del contrato (Forma y condiciones de desembolso de los recursos), los literales e) y f) establecían condiciones que exigían, entre otros requisitos, la entrega del 100% de las obras y una serie de documentos finales para poder efectuar los desembolsos. Sin embargo, se identificó que dicha exigencia genera dificultades para la continuidad del proyecto, ya que la cuenta fiduciaria se cerraría y debe mantenerse activa hasta el desembolso final para la administración de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato, la cual establece que *"La totalidad de los recursos FAZNI del contrato deberán manejarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta de ahorros bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato (...)"*.

Es por esto que el grado de avance exigido (100%) para solicitar el quinto desembolso **(literal e)** dificulta la disponibilidad de recursos para concluir y cerrar la totalidad de las actividades tal y como se menciona a continuación:

Por lo anterior, se sugiere ajustar de la siguiente manera:

QUINTO DESEMBOLSO			
No.	***REQUISITOS ACTUALES***	***SOLICITUD***	***JUSTIFICACIÓN EXCLUSIÓN***
1	*Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.*	*MANTENER*	Este requisito constituye un insumo técnico esencial para verificar el avance real del proyecto y sustentar la procedencia del desembolso. Permite evidenciar de manera documentada la ejecución de las actividades contratadas, garantizando trazabilidad y transparencia en el uso de los recursos FAZNI, en línea con los principios de economía y responsabilidad previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
2	*Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita por EL OPERADOR, INTERVENTORÍA, MINISTERIO Y PRESTADOR DE SERVICIO, teniendo en cuenta los lineamientos del presente contrato. (Etapa 2)*	*ELIMINAR*	Este documento corresponde al cierre definitivo del proyecto y debe exigirse en el sexto desembolso, que es la etapa de cumplimiento del 100% de las obras. Mantenerlo en el quinto desembolso generaría duplicidad de requisitos y vacíos financieros para concluir las actividades, contrariando el principio de planeación (art. 25 Ley 80 de 1993).
3	*Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el cien por ciento (100%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).*	*MODIFICAR*	Exigir el 100% en el quinto desembolso anticipa la verificación de cierre, lo cual impide garantizar flujo financiero para culminar las obras. En coherencia con el plan de pagos y los hitos contractuales, se ajusta al 90% en esta fase, trasladando la certificación del 100% al sexto desembolso. Este cambio preserva la progresividad en la ejecución contractual y asegura disponibilidad de recursos.
4	*Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).*	*MODIFICAR*	La capacitación a los beneficiarios debe desarrollarse de manera paralela y proporcional al avance de las obras, garantizando que los usuarios reciban formación pertinente en el momento en que las soluciones entran en funcionamiento. Exigir el 100% en el quinto desembolso resultaría desproporcionado, pues el proyecto aún no estaría completamente concluido. El ajuste al 90% asegura coherencia técnica, facilita el flujo de recursos para finalizar el proyecto y deja el 100% como requisito exclusivo del sexto desembolso, donde corresponde la verificación integral y el cierre contractual
5	*Informe detallado componente social que incluya:* *Listados de asistencia.* *Registro fotográfico de las actividades.* *Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momento 5* *Documento final que estipula las actividades, responsabilidades, roles y funcionamiento de comunidad energética en relación con el AOM.* *Documento final e implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en control social según los lineamientos emitidos por EL MINISTERIO*	*MANTENER*	El componente social es un eje transversal del proyecto FAZNI, ya que asegura la apropiación comunitaria, la sostenibilidad de las soluciones energéticas y la participación activa de los beneficiarios. Este informe permite verificar, en paralelo al avance técnico, que las comunidades han sido capacitadas, que existe trazabilidad de la gestión social (asistencias, registros fotográficos) y que se ha implementado la estrategia de fortalecimiento en control social conforme a los lineamientos del MME. Mantener este requisito en el quinto desembolso garantiza que los impactos sociales se midan antes del cierre total del proyecto, promoviendo la transparencia y la corresponsabilidad comunitaria, en aplicación de los principios de responsabilidad y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los fines sociales del Estado (art. 2 C.P.).
6	*Registro de la Comunidad Energética en el RUCE según lineamientos vigentes emitidos por **EL MINISTERIO.***	*MANTENER*	Este requisito es de carácter normativo y corresponde a la formalización de la comunidad energética en el Registro Único de Comunidades Energéticas (RUCE). Debe verificarse antes de la finalización total del contrato, para asegurar que las comunidades beneficiarias estén registradas y cuenten con el marco legal necesario para operar.
7	*Un (1) informe final sobre los contratos suscritos, la utilización de los recursos y el giro al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto.*	*ELIMINAR*	Este informe corresponde a la etapa de cierre de la Fase I y debe exigirse únicamente cuando la totalidad de los recursos se encuentren ejecutados y sea posible consolidar la información financiera, técnica y contractual. Solicitarlo en esta fase sería anticipado e improcedente, dado que su naturaleza es propia del proceso de liquidación. Además, este requisito ya se encuentra previsto en la Cláusula Décima Séptima – Obligaciones durante la Etapa 3: Actividades de Cierre y

			Liquidación de la Fase I, numeral 2, por lo que mantenerlo en esta etapa generaría duplicidad normativa y documental.
8	*Informe de gestión en el que se evidencie la ejecución de actividades del 100% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) debidamente suscrito por el OPERADOR e INTERVENTOR, de acuerdo con lo definido en el presente contrato.*	*ELIMINAR*	El 100% de avance de las obras corresponde verificarse únicamente en el sexto desembolso, cuando se alleguen los documentos finales de cierre. Mantener este requisito en el quinto desembolso generaría un desfase operativo y financiero, contrario al principio de proporcionalidad y a la lógica del plan de pagos.
9	*Cualquier informe o documentación adicional requerida por el **SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR**.*	*MANTENER*	Este requisito otorga flexibilidad y control a la supervisión e interventoría, quienes pueden solicitar documentación adicional cuando lo consideren necesario para verificar la correcta ejecución del contrato. Se trata de una cláusula abierta que refuerza la trazabilidad, el control efectivo y el cumplimiento de los principios de responsabilidad y transparencia administrativa (art. 26 Ley 80 de 1993).

"(…) e) Quinto desembolso: Correspondiente a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($175.426.209) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos"), cuando EL OPERADOR presente al MINISTERIO:

1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.

2. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el noventa por ciento (90%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).

3. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 90% de avance de laobra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)

4. Informe detallado componente social que incluya:

- ***Listados de asistencia.***
- ***Registro fotográfico de las actividades.***
- ***Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momento 5***
- ***Documento final que estipula las actividades, responsabilidades, roles y funcionamiento de la comunidad energética en relación con el AOM.***
- ***Documento final e implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en control social según los lineamientos emitidos por EL MINISTERIO.***

5. Registro de la Comunidad Energética en el RUCE según lineamientos vigentes emitidos por EL MINISTERIO.

6. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR (…)"

De igual forma y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, para el **literal f** también se deberá modificar los requisitos del **sexto desembolso**, ya que en este deberá ir el cumplimiento al 100% de los respectivos avances, justificándolo de la siguiente manera:

SEXTO DESEMBOLSO			
No.	***REQUISITOS ACTUALES***	***SOLICITUD***	***JUSTIFICACIÓN EXCLUSIÓN***
1. Entrega de los siguientes documentos debidamente diligenciados y firmados por EL OPERADOR, según aplique: (Etapa 3)			
No.	***REQUISITOS ACTUALES***	***SOLICITUD***	***JUSTIFICACIÓN EXCLUSIÓN***
a	*Relación de pagos de financiera*	*ELIMINAR*	La relación de pagos es un documento de carácter financiero y administrativo elaborado por el MME como responsables de la administración de los recursos FAZNI. El operador no tiene injerencia en su elaboración ni está dentro de sus obligaciones contractuales. Mantenerlo como requisito trasladaría al operador una función que no le compete, generando posibles retrasos e ineficiencia en el desembolso.
b	*Garantías contrato con amparos y vigencias actualizados.*	*ELIMINAR*	No se requiere en esta etapa, dado que la actualización y entrega de las garantías contractuales con sus respectivos amparos y vigencias ya está prevista como requisito en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato y en el Anexo 2, apartado c) "Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura", así como en el Anexo 3, donde se establecen los documentos obligatorios para el cierre y liquidación. En ese sentido, incluir nuevamente este requisito en esta fase no resulta necesario, toda vez que su cumplimiento ya se encuentra debidamente regulado en el procedimiento contractual correspondiente a la etapa de cierre y liquidación de la Fase I.
c	*Contratos derivados*	*ELIMINAR*	Los contratos derivados de obra, interventoría y suministros ya fueron exigidos en etapas anteriores como parte de los requisitos asociados a la ejecución y a la remuneración establecida en la Cláusula Séptima – Remuneración del Operador. La supervisión, en dichas fases, verifica la legalidad, vigencia y cumplimiento de los requisitos contractuales correspondientes. Por lo anterior, mantener este requisito en el sexto desembolso resultaría reiterativo, dado que su control ya se encuentra previsto en la Cláusula Décima Cuarta – Obligaciones específicas del Operador durante la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación y contratación de la Fase I, así como en el Anexo 2 y Anexo 3 del contrato. En consecuencia, se elimina de este desembolso con el propósito de optimizar el proceso, evitar duplicidades y garantizar la trazabilidad, eficiencia y coherencia en la ejecución contractual
d	*Contrato Encargo Fiduciario*	*ELIMINAR*	El contrato fiduciario constituye la base para la administración y manejo de los recursos del programa FAZNI, siendo exigido desde el primer desembolso como condición para garantizar la adecuada operatividad financiera del contrato y la trazabilidad de los recursos públicos. De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta – Obligaciones específicas del Operador durante la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación y contratación de la Fase I, así como en el Anexo 2 y Anexo 3, la presentación y aprobación de este documento ya fue requerida y verificada por la supervisión en las fases iniciales. Por lo tanto, mantener este requisito en el sexto desembolso no aporta un valor adicional al control contractual, ya que su cumplimiento fue oportunamente validado.
e	*Rendición Final Cuenta*	*ELIMINAR*	La rendición final de cuentas únicamente puede consolidarse una vez se haya ejecutado y desembolsado la totalidad de los recursos del proyecto. Incluir este requisito en el sexto desembolso resultaría anticipado, dado que en esta etapa aún no se cuenta con la información financiera y contractual definitiva. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda y en los Anexos 2 y 3, la rendición final de cuentas hace parte de la Etapa 3 –

			Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura, fase en la cual se consolida la información técnica, administrativa y financiera necesaria para la liquidación. En consecuencia, se elimina de este desembolso con el fin de mantener la coherencia en la secuencia contractual, optimizar el proceso y garantizar que la información reportada sea completa, verificada y definitiva
f	*Certificación cancelación de cuenta*	*ELIMINAR*	La cancelación de la cuenta únicamente puede efectuarse una vez se hayan reintegrado a la Nación los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros, lo cual ocurre al cierre de la Fase I. Solicitar este documento como requisito previo al sexto desembolso implicaría anticipar un trámite que solo es procedente una vez culminada la ejecución total del proyecto. Conforme a lo previsto en la Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura, establecida en la Cláusula Vigésima Segunda y desarrollada en los Anexos 2 y 3, la certificación de cancelación de la cuenta fiduciaria debe exigirse únicamente en la fase de cierre. En consecuencia, se elimina de este desembolso con el propósito de mantener la secuencia lógica del proceso contractual y asegurar que las verificaciones financieras se realicen con información definitiva y validada.
g	*Informe final Operador*	*ELIMINAR*	El informe final del Operador constituye un documento esencial de cierre, en el que se consolidan los resultados técnicos, financieros, sociales y administrativos del proyecto, incluyendo la información correspondiente a los contratos derivados. Este documento garantiza la trazabilidad, la transparencia y la evaluación integral del cumplimiento contractual, permitiendo al Ministerio de Minas y Energía verificar el alcance y la efectividad de la ejecución frente al objeto pactado. No obstante, este requisito ya se encuentra expresamente previsto en la Cláusula Décima Séptima – Obligaciones durante la Etapa 3: Actividades de Cierre y Liquidación de la Fase I, numeral 2, por lo cual no es necesario reiterarlo en este desembolso.
h	*Informe final Interventoría*	*ELIMINAR*	El informe final de interventoría es un documento que consolida la verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución contractual. No obstante, este requisito ya se encuentra previsto en la ejecución de la Fase I, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta – Obligaciones específicas del Operador durante la Etapa 1, numeral xvi, donde se establece expresamente la obligación de allegar los informes de interventoría correspondientes. Por tanto, no resulta necesario mantenerlo como requisito adicional en este desembolso, ya que su exigencia en esta etapa generaría duplicidad de controles y carga documental innecesaria. En consecuencia, se elimina con el fin de optimizar el proceso contractual, manteniendo la trazabilidad y el control técnico dentro de los mecanismos ya definidos en el contrato.
i	*Acta de Energización*	*Modifica y adiciona*	Se ajusta la denominación a **"Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura"**, documento que formaliza la transferencia de las obras ejecutadas y energizadas al prestador del servicio y al Ministerio de Minas y Energía, con el aval de la interventoría. Constituye prueba del **cierre técnico y operativo del proyecto**, indispensable para la culminación y liquidación de la Fase I. En esta acta se **incorporan los siguientes documentos complementarios**, los cuales hacen parte integral del cierre técnico y sirven de soporte para la verificación de cumplimiento: j,k,l,m,n. De esta forma, el **Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura** consolida todos los documentos técnicos, sociales y de cumplimiento normativo que respaldan el cierre de la Fase I, evitando dispersión de información y fortaleciendo la trazabilidad contractual.
j	*Declaración de cumplimiento RETIE de cada instalación o Certificación RETIE si aplica*	*ELIMINAR*	**El cumplimiento del RETIE es obligatorio para las instalaciones eléctricas y su verificación se realiza durante la ejecución por parte de la interventoría.** **Este requisito ya se encuentra previsto en los Anexos 2 y 3 y se integra dentro del ítem i "Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura" del sexto desembolso, que consolida la documentación técnica de cierre de la Fase I.**

k	*Cantidades de obra*	*ELIMINAR*	**El consolidado de cantidades de obra ejecutadas se acredita mediante los informes de avance e interventoría durante la etapa. Este requisito ya se encuentra previsto en los Anexos 2 y 3, por lo que se integra dentro del ítem i "Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura" del sexto desembolso, documento que reúne la información técnica necesaria para el cierre de la Fase I.**
l	*Planos*	*ELIMINAR*	**El consolidado de cantidades de obra ejecutadas se acredita mediante los informes de avance e interventoría durante la etapa de ejecución. Este requisito ya se encuentra previsto en los Anexos 2 y 3, por lo que se integra dentro del ítem i "Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura" del sexto desembolso, documento que reúne la información técnica necesaria para el cierre de la Fase I.**
m	*Listado de usuarios*	*ELIMINAR*	**Constituye un insumo esencial para la trazabilidad social y técnica del proyecto, garantizando que las soluciones energéticas se entreguen a los destinatarios previstos.** **Este requisito ya se encuentra previsto en los Anexos 2 y 3, por lo que se integra dentro del ítem i "Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura" documento que consolida la información técnica y social necesaria para el cierre de la Fase I.**
n	*Acta de recibo de obra*	*ELIMINAR*	**Este requisito ya se encuentra previsto en los Anexos 2 y 3, por lo que se integra dentro del ítem i "Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura" documento que consolida la información técnica y social necesaria para el cierre de la Fase I.**
o	*Acta liquidación contrato de obra*	*ELIMINAR*	La liquidación del contrato de obra únicamente puede realizarse una vez se hayan efectuado todos los desembolsos y se haya cerrado financieramente la relación contractual entre el Operador (OR) y el contratista. Por tanto, exigirla en el sexto desembolso resultaría anticipado e improcedente. Este requisito ya se encuentra previsto en los Anexos 2 y 3, dentro de las actividades de cierre, recibo y entrega de infraestructura, etapa en la cual debe presentarse formalmente como parte del proceso integral de liquidación de la Fase I.
p	*Recursos no ejecutados*	*ELIMINAR*	Los recursos no ejecutados solo pueden determinarse una vez finalizado el proceso contractual, es decir, después de efectuado el último desembolso y consolidado el balance financiero definitivo del proyecto. Por tanto, exigir este requisito en el sexto desembolso resultaría anticipado e improcedente. Este aspecto ya se encuentra previsto en la Cláusula Décima Séptima – Obligaciones durante la Etapa 3: Actividades de Cierre y Liquidación de la Fase I (numeral 3), así como en los Anexos 2 y 3, correspondientes a la Etapa 3 – Cierre y Liquidación, donde debe verificarse formalmente este requisito como parte del cierre financiero y contractual.
q	*Reintegro de rendimientos*	*ELIMINAR*	únicamente pueden determinarse al cierre contractual, una vez realizado el último desembolso y consolidado el balance financiero definitivo del proyecto. Exigir este requisito en la presente fase sería anticipado e improcedente, dado que aún no se cuenta con la totalidad de la información de ejecución presupuestal. Este aspecto se encuentra regulado en la Cláusula Décima Séptima – Obligaciones durante la Etapa 3: Actividades de Cierre y Liquidación de la Fase I, así como en la Cláusula Décima Tercera – Encargo Fiduciario (numeral iii), y en los Anexos 2 y 3, donde se establece expresamente la verificación de los saldos y la devolución de los recursos no ejecutados.
r	*Balance Financiero*	*ELIMINAR*	solo puede elaborarse una vez finalizados todos los desembolsos y cerrada la ejecución total del proyecto, momento en el cual se dispone de la información definitiva sobre ingresos, egresos y rendimientos financieros. Solicitar este documento en el sexto desembolso sería anticipado e improcedente, ya que aún no se cuenta con el cierre contable ni presupuestal del contrato. Este requisito se encuentra previsto en la Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura, conforme a lo establecido en los Anexos 2 y 3, donde se dispone su presentación como parte del proceso integral de cierre financiero y liquidación de la Fase I.
s	*Garantías contratos derivados*	*ELIMINAR*	Las garantías de los contratos de obra e interventoría derivados están previstas en la Cláusula Décima Cuarta, que obliga al operador a allegarlas desde su firma. No procede exigirlas de nuevo en el sexto desembolso, ya que su verificación se realiza al inicio y durante la ejecución.
t	*Informes mensuales de OR*	*ELIMINAR*	El contrato establece la obligación del Operador de presentar informes mensuales de avance durante toda la ejecución contractual, los cuales son revisados y validados de manera continua por la supervisión e interventoría. Dado que esta obligación es de carácter permanente y ya se cumple de forma periódica a lo largo de la ejecución, no resulta necesario reiterarla como

			requisito específico en el sexto desembolso.
u	*Certificado Parafiscales de los últimos 6 meses.*	*ELIMINAR*	No se considera necesario requerir nuevamente este documento en el sexto desembolso, dado que el Operador lo presenta y actualiza de manera periódica durante la ejecución contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Además, este requisito ya se encuentra previsto expresamente en el Anexo 3, como parte de la documentación exigida para la suscripción del Acta de Liquidación. Por lo tanto, suprimirlo en esta etapa evita duplicidades y mantiene la coherencia con los requisitos establecidos para el cierre contractual.
v	*Certificado Obligaciones*	*ELIMINAR*	El certificado de obligaciones es elaborado directamente por el MME con base en la información consolidada. No corresponde trasladar al operador esta obligación. Mantenerlo en este desembolso sería improcedente, ya que no depende de la gestión del contratista.
w	*Contrato y modificaciones, CDP y RP*	*ELIMINAR*	Estos documentos ya reposan en el MME y en plataformas de contratación pública (SECOP), lo que garantiza su trazabilidad y disponibilidad. Exigirlos de nuevo en el sexto desembolso sería redundante.
2	*Actas de liquidación de lo (s) contrato (s) de obra y/o suministro e interventoría.*	*ELIMINAR*	Las actas de liquidación no pueden existir hasta después de desembolsados todos los recursos y cerrado financieramente el contrato. Además, ya están previstas en el Anexo 2 y en los requisitos de remuneración. Por tanto, mantenerlas en este desembolso genera duplicidad.
3	*Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR*	*MANTENER*	Permite a la supervisión e interventoría solicitar información complementaria cuando lo considere pertinente. Garantiza flexibilidad y un control efectivo en la etapa de cierre, por lo cual debe mantenerse.

De acuerdo a lo anterior, se deberá ajustar el literal **f** de la siguiente manera:

"(…) f. ***Sexto desembolso: Correspondiente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($260.446.890) (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 "Plan de pagos), cuando EL OPERADOR presente al MINISTERIO:***

1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.

2. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el cien por ciento (100%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).

3. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)

4. Acta de avance del 100% de las obras suscrita entre EL OPERADOR, el contratista derivado y la INTERVENTORÍA; y la totalidad de las actas de recibo individual.

5. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR

Respecto a la cláusula séptima del contrato (Remuneración del operador), se evidenció que, si bien se establece el porcentaje de remuneración y su base de cálculo, no se definen las condiciones específicas, ni los documentos requeridos, ni el momento en que debe autorizarse el pago de dicha remuneración, esta omisión genera incertidumbre para la autorización de los pagos por concepto de remuneración, situación que genera dificultad en la interpretación, gestión contractual y presupuestal, aplicación de los criterios para la ejecución de los pagos por ese concepto por parte del operador y supervisión, tal y como se evidencia a continuación:

CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR*: Las partes acuerdan como remuneración al OPERADOR por su actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, el cinco por ciento (5%) del costo total del contrato el cual incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, no obstante, esta remuneración se pagará y liquidará sobre el monto total efectivamente ejecutado y recibido por el Supervisor, respetando los valores máximos establecidos en el Anexo No. 1 y acorde al anexo 9 "Plan de Pagos".*

Actividad	Desembolso 1	Desembolso 2	Desembolso 3	Desembolso 4	Desembolso 5	Desembolso 6
Infraestructura	$1.231.777.372	$ 208.000.441	$ 359.717.390	$ 278.420.618	$ 99.885.549	$ 220.314.563
Interventoría	$ 0	$ 37.172.762	$ 55.759.143	$ 55.759.143	$ 37.172.763	$ 0
Capacitaciones	$ 0	$ 0	$ 2.035.988	$ 1.221.593	$ 814.394	$ 0
Rubro Social CE	$ 0	$ 8.743.670	$ 34.974.680	$ 26.231.010	$ 17.487.340	$ 0
Administración delegada	$ 53.509.768	$ 0	$ 20.066.163	$ 0	$ 20.066.163	$ 40.132.327
TOTAL	**$1.285.287.140**	**$ 253.916.873**	**$ 472.553.364**	**$ 361.632.364**	**$ 175.426.209**	**$ 260.446.890**

Por lo anterior, se recomienda realizar el ajuste correspondiente a dicha cláusula, con el fin de dejar claramente establecidas las condiciones que deben cumplirse para proceder con la autorización de los pagos y aclarando que el valor de este concepto; en ese sentido, se sugiere ajustar de la siguiente manera:

*" **(…) CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR: Las partes acuerdan como remuneración al OPERADOR por su actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización un valor hasta de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($133.774.421) correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de la inversión sin incorporar los costos de administración delegada, este valor incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, no obstante, esta remuneración se pagará y liquidará sobre el monto total efectivamente ejecutado, respetando los valores máximos establecidos en el Anexo No. 1 y acorde al anexo 9 "Plan de Pagos". Las autorizaciones de los pagos de remuneración se harán de la siguiente manera:***

a) La suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 53.509.768), cuando el OPERADOR entregue al MINISTERIO los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia

de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronogramas de obra, acordes al cronograma de ejecución del presente Contrato. No se reconocerán costos de administración en el evento en que no se supere la Etapa 1 - Actividades previas a la contratación.

b) La suma de VEINTE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.066.163) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance de obra emitido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del proyecto.

c) La suma de VEINTE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.066.163) cuando se haya suscrito el Acta de avance del 100% de las obras entre EL OPERADOR, el contratista derivado y la INTERVENTORÍA; y la totalidad de las actas de recibo individual.

d) La suma DE CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($40.132.327) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra y de interventoría. y ii) Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura entre OPERADOR, INTERVENTOR, PRESTADOR DEL SERVICIO Y MINISTERIO. Esta última remuneración se deberá ajustar si el monto del Costo directo del proyecto ejecutado resultaré menor al aprobado en el proyecto y sobre el cual se determinó la Remuneración del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO 1: No se reconocerán costos de remuneración en el evento en que no se supere la Etapa 1, prevista en la Cláusula Décima Cuarta de este contrato.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del pago de la remuneración, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita de la supervisión del presente contrato ejercida por EL MINISTERIO. (…)"

Finalmente, Dichas inconsistencias mencionadas anteriormente afectan directamente la ejecución del contrato, ya que pueden generar atrasos administrativos y financieros, dificultar la programación de actividades finales del proyecto y afectar el flujo de caja del operador, comprometiendo la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales.

Por tal razón, se considera necesaria la modificación de los ítems de desembolso y de las condiciones contractuales mencionadas. De acuerdo con los argumentos expuestos se indica que la solicitud no implica adición de recursos al contrato FAZNI GGC 1382 de 2024 suscrito con **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.**

INFORME TÉCNICO OTROSÍ N° 1 CONTRATO FAZNI No. GGC 1382 DE 2024
Dirección de Energía Eléctrica

Atentamente,



Cesar Andres Garzón Bustos

Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Anexos:

- Anexo 1: 1-2025-058539 Solicitud Modificación Hitos de Pagos del Contrato FAZNI - GGC No. 1382 de 2024
- Anexo 2: Informe encargo fiduciario octubre 2025

Elaboró: Cesar Andrés Garzón Bustos
Revisó: Juan Camilo Puerto
Elcy Esperanza Rodríguez Arias
María del Pilar Mayor Domínguez